



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-**2015-01601-00**

En atención a la solicitud que **MEDIMÁS E.P.S. S.A.S.** presentó el 25 de septiembre de 2020, una vez desarchivado el expediente de la referencia se le informa a la citada convocada que no es posible acceder a la misma, habida cuenta de que la actuación accesoria finalizó mediante auto dictado el 29 de junio de 2018, en el que se indicó, de modo expreso, que debido a que el accionante no atendió la carga procesal que previamente se le impuso, *“no hay lugar a continuar el trámite incidental”* y se impartió la orden consistente en que *“Por Secretaría, archívense las diligencias”*, de modo que deberá estarse a lo resuelto en dicha providencia.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la parte demandada, adjúntesele copia del auto de 29 de junio de 2018.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b366ccf18a65305bf995df108cf0c6a8f208b9b611b1fdfcbd29bda2e2d0d1e6**
Documento generado en 19/04/2021 08:22:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**